

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR WALMART CHILE S.A Y SE TIENE  
PRESENTE PODER.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-051-2017**

**Santiago, 04 AGO 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 13 de julio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2017, mediante la Formulación de Cargos contra Walmart Chile S.A. (en adelante, "el titular")

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-051-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 18 de julio de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170129425899.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-051-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 25 de julio, mediante formulario respectivo, el titular solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento.

5. Que, con fecha 28 de julio de 2017, se llevó a cabo reunión de asistencia al cumplimiento en las dependencias de esta Superintendencia. En dicha ocasión, se recepcionó escrito en que se confiere poder, por parte de don Gonzalo Valenzuela Medina y don Rodrigo Cruz Matta, a don Raúl Carrasco Valenzuela, don Felipe Leiva Salazar, y a doña María Soledad Traub Guesalaga, para que separada e indistintamente representen a Walmart Chile S.A. en todos los trámites, presentaciones y reuniones relacionadas con el procedimiento sancionatorio rol D-051-2017, llevado ante esta Superintendencia.

6. Que, la personería de don Gonzalo Valenzuela Medina y don Rodrigo Cruz Mátta consta en escritura pública de la cuarta sesión de directorio de Walmart Chile S.A., incorporada al expediente mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-051-2017.

7. Que, con fecha 31 de julio de 2017, Walmart Chile S.A., ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de programa de cumplimiento.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

9. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

10. Que, adicionalmente, por reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se proveerá el poder de representación presentado por el titular.

#### RESUELVO:

**I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS** para la presentación de un programa de cumplimiento. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Walmart Chile S.A., se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de oficio 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente Resolución.

**II. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de don Raúl Carrasco Valenzuela, don Felipe Leiva Salazar, y doña María Soledad Traub Guesalaga, todos domiciliados en avenida Alonso de Córdova N° 5670, oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Raúl Carrasco Valenzuela, don Felipe Leiva Salazar y doña María Soledad Traub Guesalaga, en su calidad de apoderados de Walmart Chile S.A., domiciliados para estos efectos en avenida Alonso de Córdova N° 5670, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.



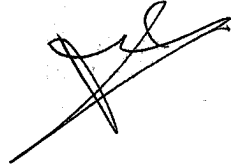
**SMA**

Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



Antonio Maldonado Barra

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

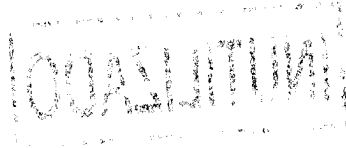


LCM

CC:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol D-051-2017.



**INUTILIZADO**